

**APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL A HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS AÑO 2015" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 152 /

RECOLETA, **15 ENE. 2016**

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio "Programa Odontológico Integral a Hombres de Escasos Recursos Año 2015", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 10 de agosto de 2015.
- 2.- La Resolución Exenta N°2146 de fecha 05 de octubre de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Odontológico Integral a Hombres de Escasos Recursos Año 2015"
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Programa Odontológico Integral a Hombres de Escasos Recursos Año 2015", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, sin embargo se renovará automáticamente y sucesivamente por periodos iguales, en conformidad a su cláusula décima segunda.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-  
Centro de Costo: 15.32.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho,



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ENRIQUE TAPIA PADILLA**  
ALCALDE(S)





Dirección  
Asesoría Jurídica HOPB  
Nº 1411 10.08.2015  
REF.: 929/2015 -  
MLQ/PEM/SIZ/ASG/ctc



## CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL A HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

A

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 10 de Agosto de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director (T. y P.) **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N°2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Odontológica Integral Hombres de Escasos Recursos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 625 de 8 de Junio del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, y el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Atención Odontológica Integral Hombres de Escasos Recursos:

Componente: 21 Altas integrales en hombres de escasos recursos

949312

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 3.244.311, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas; asimismo a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

A este respecto cabe precisar que los pacientes deben ser elegidos de las listas de espera a especialidad no resueltas disponibles en el RNLE y una vez que hayan sido de alta, éstos deben ser egresados por el centro de atención de APS responsable de su atención, mediante causal 16.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
	COMPONENTE:  <b>21 Altas integrales en hombres de escasos recursos.</b>	Atención Odontológica integral para hombres de grupos priorizados y especialmente vulnerables : -Prevención y Educación -Examen de Salud -Destartraje y pulido coronario -Tratamiento Obturaciones amalgama -Obturaciones vidrio ionómero -Obturaciones Composite -Radiografía  -Exodoncia -Rehabilitación -Prótesis de Restitución (FASE CLÍNICA) -Prótesis Restitución (FASE LAB.) -Prótesis Acrílica -Prótesis Restitución (FASE LAB.) -Prótesis Metálica -Prótesis Metálica -Insumos Higiene: 1 cepillo y pasta dental	100%	\$3.244.311
<b>TOTAL COMPONENTE (\$)</b>				<b>3.244.311</b>

<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>	<b>\$ 3.244.311</b>
----------------------------	---------------------

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL
Altas integrales en hombres de escasos recursos en APS.(21)	Atención Odontológica integral para hombres de escasos recursos	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos/Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de Septiembre del año en curso, debiéndose realizar al menos el ingreso del 50% de los hombres beneficiarios (registro local según orientaciones técnicas) De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación en la segunda cuota durante el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%, subt. 24
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Septiembre del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplen con las prestaciones proyectadas.

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas (altas integrales).

La evaluación se realizará respecto a los siguientes indicadores:

**Cumplimiento del componente:** Altas integrales en hombres de escasos recursos.

Indicador:

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas en hombres de escasos recursos comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: Registro local/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- Las altas de los pacientes deberá ser informadas mediante registro local en planilla adjunta.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el **Servicio** en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula sexta.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

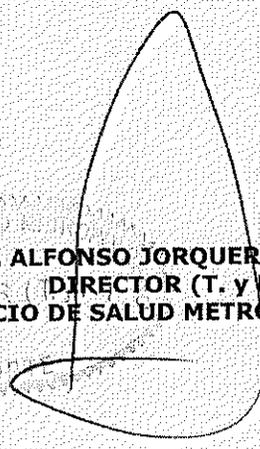
**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

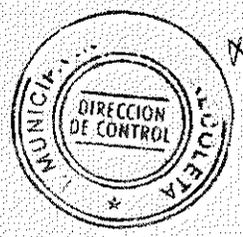


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
Recoleta  
ALCALDE  
D. DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

21  
RECHS/TAT/SPCH  
58



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCION DE CONTROL



Dirección  
Asesoría Jurídica  
N° 1711 01/10/2015  
REF.: 929/2015

RES. EX. N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

06 OCT. 2015

9326

Salud

990333



VISTOS:

Memorandum de fecha 06 de Agosto de 2015 de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado al Jefe (S) de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de convenios correspondientes al **Programa Atención Odontológica Integral a Hombres de Escasos Recursos año 2015**, para las comunas que indica; Resolución Exenta N°625 del 08 de Junio MINSAL que aprueba Programa para el año 2015; Resolución Exenta N°699 del 03 de Agosto del MINSAL que distribuye recursos para dicho Programa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y N° 18.469 y Artículo 8° del DS N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Supremo N°82 del 30 de Junio de 2015 del Ministerio de Salud que designa Director T. y P. del Servicio Salud Metropolitano Norte; y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1.- APRUÉBASE** el siguiente convenio suscrito entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** y la **I. Municipalidad de Recoleta** correspondiente a las **Programa Atención Odontológica Integral a hombres de escasos recursos año 2015**:

En Santiago, a 10 de Agosto de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director (T. y P.) **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N°2774, Comuna de Recoleta, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Odontológica Integral Hombres de Escasos Recursos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 625 de 8 de Junio del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, y el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Atención Odontológica Integral Hombres de Escasos Recursos:

Componente: 21 Altas integrales en hombres de escasos recursos

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 3.244.311, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas; asimismo a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

A este respecto cabe precisar que los pacientes deben ser elegidos de las listas de espera a especialidad no resueltas disponibles en el RNLE y una vez que hayan sido de alta, éstos deben ser egresados por el centro de atención de APS responsable de su atención, mediante causal 16.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

	<b>NOMBRE COMPONENTE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>META N°</b>	<b>MONTO (\$)</b>
	<b>COMPONENTE: 21 Altas integrales en hombres de escasos recursos.</b>	Atención Odontológica integral para hombres de grupos priorizados y especialmente vulnerables : -Prevención y Educación -Examen de Salud -Destartraje y pulido coronario -Tratamiento Obturaciones Amalgama -Obturaciones vidrio ionómero -Obturaciones Composite -Radiografía  -Exodoncia -Rehabilitación -Prótesis de Restitución (FASE CLÍNICA) -Prótesis Restitución (FASE LAB.) -Prótesis Acrílica -Prótesis Restitución (FASE LAB.) -Prótesis Metálica -Prótesis Metálica -Insumos Higiene 1 cepillo y pasta dental	100%	\$3.244.311
<b>TOTAL COMPONENTE (\$)</b>				3.244.311
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>\$ 3.244.311</b>

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL
Altas integrales en hombres de escasos recursos en APS.(21)	Atención Odontológica integral para hombres de escasos recursos	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos/Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de Septiembre del año en curso, debiéndose realizar al menos el ingreso del 50% de los hombres beneficiarios (registro local según orientaciones técnicas) De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación en la segunda cuota durante el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%, subt. 24
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Septiembre del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplen con las prestaciones proyectadas.

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas (altas integrales).

La evaluación se realizará respecto a los siguientes indicadores:

**Cumplimiento del componente:** Altas integrales en hombres de escasos recursos.

Indicador:

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas en hombres de escasos recursos comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: Registro local/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.
- Las altas de los pacientes deberá ser informadas mediante registro local en planilla adjunta.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el **Servicio** en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula sexta.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

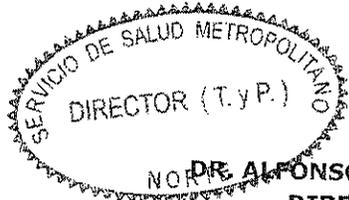
**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

3.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará al Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

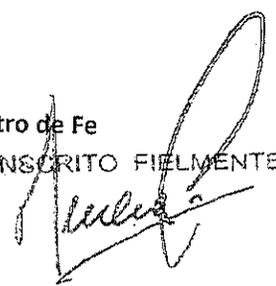
  
**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS<sup>o</sup>**  
**DIRECTOR (T.Y.P.)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales y Div. Atención Primaria MINSAL (2 convenios)
- Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y F SSMN
- Subdepto. Atención Primaria SSMN
- Subdepto. Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Partes SSMN.

**Transcribe fielmente**

**Ministro de Fe**  
**TRANSCRITO FIELMENTE**

  
**MINISTRO DE FE**  
**CLAUDIO HERRERA SANHUEZA**